



**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONCESIÓN PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO  
DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN PARCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN EL MUNICIPIO DE COLIMA

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colima, por conducto de su Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, último párrafo, y fracción III, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 86, fracción V, 87, fracción III, 95 y 97, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 211, fracción VII, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; 1, 2, 9, fracción VI, 23, fracción IV, y 24 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima; y 2º, 11, 13 a 19 y 52 a 58 del Reglamento de Cementerios; así como en cumplimiento a lo decidido en el acuerdo del H. Cabildo aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2018, según consta en el octavo punto del orden del día,

**CONVOCA**

A todas las personas físicas y morales a participar en el proceso de concesión parcial del servicio público de panteón y, por ende, a presentar solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, fracción IV, y 24 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, considerando lo siguiente:

**A) LA REFERENCIA DEL ACUERDO DE CABILDO DONDE SE APRUEBE LA CONCESIÓN**

De acuerdo con el décimo primer punto del orden del día de la sesión ordinaria del H. Cabildo celebrada el 14 de agosto de 2018, se determinó la conveniencia de concesionar parcialmente el servicio público de panteones, contemplado en el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B) EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE.**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, Colima, por conducto de la Oficialía Mayor.

**C) EL OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El objeto de la presente es el otorgamiento de la concesión parcial del servicio público de panteón en el municipio de Colima, por un periodo de hasta por 50 años, a partir de la fecha de expedición del título de concesión, con opción a prórroga –siempre que el concesionario hubiere cumplido con las obligaciones derivadas de la concesión y el Municipio de Colima no resuelva prestar o explotar directamente el servicio público sujeto

a concesión–, a cambio de una contraprestación a favor del municipio, además del otorgamiento del equivalente al 10% de la cantidad total de fosas en el panteón.

**D) DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES Y FORMAS EN QUE DEBERÁN OTORGARSE LAS GARANTÍAS PARA RESPONDER DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA Y DEL REGLAMENTO.**

La persona física o moral a quien se adjudique la concesión parcial del servicio público de panteón deberá garantizar el cabal cumplimiento de la prestación del servicio concesionado y, para tal efecto, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de expedición del título de concesión, deberá constituir hipoteca a favor del Municipio de Colima respecto del bien inmueble que se destinará para la prestación del servicio público de panteón, misma que tendrá una vigencia equivalente al periodo por el cual será otorgada la concesión en el título correspondiente.

**E) EL CENTRO DE POBLACIÓN O REGIÓN DONDE VAYA A PRESTARSE EL SERVICIO PÚBLICO, EN SU CASO.**

El Municipio de Colima.

**F) LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las personas físicas y morales interesadas en obtener el título de concesión parcial del servicio público de panteón en el municipio de Colima deberán presentar sus solicitudes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 15:00 horas del 31 de agosto de 2018, en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Colima, sita en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona Centro, Municipio de Colima, Estado de Colima.

## **G) LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Las personas físicas y morales interesadas en participar en el proceso para obtener el título de concesión parcial del servicio público de panteón deberá presentar solicitud por escrito, debidamente firmada, señalando en la misma domicilio para recibir notificaciones en el Municipio de Colima, y en la que, en términos del artículo 24 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Debe el interesado acreditar su capacidad técnica y financiera. Para tal efecto, deberá presentar:

- a) Curriculum Vitae;
- b) Evidencia documental que compruebe la experiencia y la capacidad técnica en la prestación del servicio público a concesionar;
- c) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida en fecha no mayor a treinta días anteriores a la fecha de presentación;
- d) Estado de resultados del último ejercicio fiscal; y,
- e) Balance general actualizado, dictaminado y firmado por contador público, con un máximo de 06 seis meses de antigüedad, mismo que deberá contener la leyenda "bajo protesta de decir verdad".

II. Tratándose de personas morales, deberán acreditar su personalidad jurídica y presentar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta constitutiva; y
- b) Poder notarial que acredite las facultades del representante o la persona que comparezca a realizar la solicitud.

III. Tratándose de personas físicas, deberán exhibir copia certificada de su identificación oficial.

IV. Presentar el proyecto técnico de operaciones del servicio público a concesionar, proponiendo los estándares a los que se apegaría en materia de imagen, calidad, funcionalidad y viabilidad, así como los planos respectivos, mismos que deberán tener el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima y contendrán, cuando menos, la información siguiente: I. Localización del inmueble, con relación a la población en que se ubique; II. Especificación de las vías de acceso; III. Trazos de calles y de andadores; IV. Determinación de las secciones de oficinas administrativas, velatorio, sanitarios, osarios, fosas de propiedad particular, de áreas comunes y lotificación, de conformidad con lo establecido en el Título Segundo del Reglamento de Cementerios del Municipio de Colima.

Además, deberán expresar de manera detallada la planeación que han realizado a efecto de que, previo a la fecha de inicio para la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, puedan tramitar y obtener de las autoridades correspondientes los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para dicha prestación.

Igualmente, el interesado deberá exhibir la documentación con la que acredite la propiedad del inmueble en el que se prestará el servicio público de panteón, así como la libertad de gravámenes del mismo.

El participante que resulte ganador, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de expedición del Título de Concesión, estará obligado a presentar en la

Oficialía Mayor copia certificada de la escritura pública de limitación de dominio registrada ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en la que conste que, cuando menos durante el periodo de concesión, el inmueble será destinado únicamente para la prestación del servicio público de panteón.

V. Presentar dictamen expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, con el que se acredite la compatibilidad del uso del suelo del inmueble donde se pretende prestar el servicio público a concesionar.

VI. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 96 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 16 del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima.

VII. Presentar carta de aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria, así como de las obligaciones que contraería el participante, derivadas de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, del Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima, del Reglamento de Cementerios y del título de concesión respectivo, en caso de resultar ganadores de la concesión.

VIII. Presentar la propuesta detallada de la contraprestación que ofrece al Municipio de Colima por concepto de derechos por el otorgamiento de la

concesión del servicio público de panteón, así como por el refrendo anual de la misma. Dicha propuesta deberá incluir, además, cuando menos el 10% (diez por ciento) de las fosas del panteón que se concesione.

IX. Presentar la propuesta detallada de las tarifas que solicita le sean autorizadas por la prestación del servicio público a concesionar.

Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en carpeta de tres argollas, debiendo al inicio de su documentación establecer un índice para facilitar la lectura y comprensión de su propuesta.

#### **H) LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.**

I. La Oficialía Mayor del Municipio, como encargada de la recepción de las solicitudes, podrá determinar que la documentación presentada por el solicitante es oscura o está incompleta; para tal efecto, requerirá por escrito al interesado para que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes.

II. Las dudas o aclaraciones respecto de la información, términos y condiciones de esta convocatoria deberán presentarse por escrito en las oficinas de la Oficialía Mayor o a través del correo electrónico [oficialia@colima.gob.mx](mailto:oficialia@colima.gob.mx).

III. Una vez concluido el periodo para la presentación de propuestas, la Oficial Mayor remitirá a la Comisión Técnica Especializada las solicitudes recibidas para que realice el estudio de las propuestas y emita el dictamen respectivo, mismo que remitirá al H. Cabildo para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". De ser emitido en sentido positivo, el dictamen tendrá en cuenta que la concesión se otorgue a favor de la propuesta que resulte más viable y garantice la generalidad, suficiencia, calidad y regularidad del servicio que se pretende concesionar.

IV. En caso de estimarlo necesario, la Comisión Técnica Especializada podrá solicitar a los participantes que realicen personalmente la exposición de sus proyectos, en el lugar, día y hora que designe la referida Comisión, lo que se notificará a los participantes en el domicilio que señalen para tal efecto.

V. En contra de la resolución que determine adjudicada la concesión parcial del servicio público de panteón en el Municipio de Colima procederá el recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

VI. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar al desechamiento de la solicitud respectiva.

**Atentamente.**

Colima, Colima, 18 de agosto de 2018.

**MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**

Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.